



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 118

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2024-00072-00

DTE: ANGEL CUSTODIO RAMIREZ PUERTO, SONIA EMILSEN RAMIREZ PUERTO
DDOS: JOSE LIBERATO RAMIREZ, HEREDEROS LEGITIMOS DETERMINADOS:
ABRAHAM RAMIREZ PUERTO, ANA JOAQUINA RAMIREZ PUERTO, FLOR ANGEL
RAMIREZ PUERTO, ANGEL CUSTODIO RAMIREZ PUERTO, RAQUEL RODRIGUEZ
DE CAMARGO EN REPRESENTACION DE RAQUEL RAMIREZ PUERTO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ANGEL CUSTODIO RAMIREZ PUERTO identificado con C.C. N° 2.840.084 de Fusagasugá, SONIA EMILSEN RAMIREZ PUERTO identificada con C.C. N° 52.528.599 de Tunja, a través de apoderado Judicial presenta proceso de PERTENENCIA, en contra de JOSE LIBERATO RAMIREZ, HEREDEROS LEGITIMOS DETERMINADOS: ABRAHAM RAMIREZ PUERTO, ANA JOAQUINA RAMIREZ PUERTO, FLOR ANGEL RAMIREZ PUERTO, ANGEL CUSTODIO RAMIREZ PUERTO, RAQUEL RODRIGUEZ DE CAMARGO EN REPRESENTACION DE RAQUEL RAMIREZ PUERTO Y PERSONAS INDETERMINADAS, para que se declare que la parte demandante ha adquirido mediante prescripción ordinaria adquisitiva de dominio los predios denominados LA ESPERANZA identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-5740, y LOTE # 1 que hace parte de uno de mayor extensión denominado EL BOSQUE identificado con folio de matrícula N° 070-5739 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Tunja.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos, se observa que atiende la exigencias de los artículos 82 y 375 del C.G.P, procede el Despacho admitir la demanda.

Para continuar con el proceso, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERTENENCIA instaurada por ANGEL CUSTODIO RAMIREZ PUERTO, SONIA EMILSEN RAMIREZ PUERTO, a través de Apoderado judicial en contra de JOSE LIBERATO RAMIREZ Y OTROS, Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta e impartir el tramite previsto para el proceso de pertenecía por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de PERSONAS INDETERMINADAS, para que si le asiste algún interés en intervenir en el proceso concurra(n) a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El emplazamiento se hará a través de la plataforma oficial conforme a la ley 2213 de 2022.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada JOSE LIBERATO RAMIREZ, HEREDEROS LEGITIMOS DETERMINADOS: ABRAHAM RAMIREZ PUERTO, ANA JOAQUINA RAMIREZ PUERTO, FLOR ANGEL RAMIREZ PUERTO, ANGEL CUSTODIO RAMIREZ PUERTO, RAQUEL RODRIGUEZ DE CAMARGO EN REPRESENTACION DE RAQUEL RAMIREZ PUERTO, en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 070-5740 y 070-5739 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, predios ubicados en la Vereda El Hato del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

QUINTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso

SEXTO: ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio, junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso

SEPTIMO: Reconocer personería Jurídica al señor DAGER ENRIQUE BECERRA VANEGAS Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.619.071 y portador de la tarjeta profesional No. 394.101 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

OCTAVO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HEIVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N.º 11 hoy diez (10) de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm